

Bogotá, D.C. 11/01/2023
(223)

Señor(a)
LOZANO CUERVO YERLY YOANA
Ciudad

Asunto: **Citación para Audiencia Pública.**
Referencia: Expediente SDG 2020643870100551E; Expediente RNMC11-001-6-2020-389377;
Caso ARCO No. **2236161**
Comparendo No. 2 del 17/07/2020

Atentamente me permito comunicarle que mediante **AUTO de fecha 4/01/2023** proferido por el Inspector de Policía 58 de Descongestión de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá D.C., se dispuso el inicio del Proceso Verbal Abreviado en contra del(a) señor(a) **LOZANO CUERVO YERLY YOANA**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **1000467319**, como presunto(a) infractor(a) del comportamiento contrario a la convivencia, descrito en el artículo 140 numeral 8 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016), definido como: *“Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público. Numeral 8 Portar sustancias prohibidas en el espacio público.”*

El suscrito se permite citarlo(a) con el fin de llevar a cabo la Audiencia Pública del Proceso Verbal Abreviado, previsto en el artículo 223 de Ley 1801 de 2016, la cual se llevará a cabo en la fecha, hora y lugar que se indican a continuación:

FECHA:	18/01/2023	HORA:	17:10
LUGAR:	Inspección D-58.		
DIRECCIÓN:	Calle 12 C No. 8-53 Segundo Piso del Edificio Furatena. Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá.		

A la diligencia deberá comparecer con su documento de identidad en original, con el fin de que exponga sus argumentos, solicite y aporte los documentos o pruebas que pretenda hacer valer para ejercer sus derechos de contradicción y defensa.

Se le advierte al(a) presunto(a) infractor(a) **LOZANO CUERVO YERLY YOANA** que, en el evento de no comparecer al lugar, en la fecha y hora señalados para la audiencia, en garantía al debido proceso que enmarca el derecho de defensa, aquella diligencia se suspenderá, y usted, a los tres (3) días siguientes a ésta, el día 23/01/2023 a las 09:40 en la Calle 12 C No. 8-53 Segundo Piso del Edificio Furatena. Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá., deberá presentar prueba siquiera sumaria que justifique su inasistencia a la audiencia, de conformidad con la Sentencia 349 de 2017; en caso contrario, se tomarán como ciertos los hechos descritos en la orden de comparendo.

Sobre cualquier asunto relacionado con el proceso, o de su asistencia a la audiencia, el presunto infractor puede manifestarlo previamente con una antelación no menor a tres (3) días a la fecha programada para la respectiva audiencia, a través de comunicado dirigido a los correos electrónicos luze.garciag@gobiernobogota.gov.co y/o edgar.amezquita@gobiernobogota.gov.co, con el fin de adoptar las decisiones correspondientes.

Por último, y con el fin de garantizarse el debido proceso, la presente citación se publica por el término de cinco (5) días, en la cartelera y/o sitio web y/o micrositio de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, siendo este medio expedito, idóneo y eficaz, para dar a conocer la actuación, de acuerdo con el numeral 2º del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

Cordialmente,



PRIMA MECÁNICA
AUTORIZADA SEGÚN
RESOLUCIÓN 109 DEL 22 DE
OCTUBRE DE 2021 DE LA
SECRETARÍA DISTRITAL DE
GOBIERNO.

RODRIGO AMEZQUITA VILORIA

Inspector 58 Distrital de Policía de Descongestión (D-58)

Dirección para Gestión Políciva

Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá D.C